

Acerca de la evaluación de sexenios del PDI laboral

Estimadas compañeras, Estimados compañeros,

En días pasados nos comunicaba el Vicerrectorado de Profesorado la publicación en el BORM (<https://www.borm.es/#/home/anuncio/15-01-2022/151>) de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-14/2022) de fecha 12 de enero, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador en régimen laboral.

Sin embargo, en la Universidad de Murcia únicamente podrá presentar esta solicitud el profesorado contratado doctor o colaborador que tenga la condición de fijo o interino, quedando fuera tanto el profesorado ayudante doctor como el PDI con contrato postdoctoral, siendo la inclusión de estos perfiles una reivindicación ya histórica (desde la negociación del 2º Convenio colectivo al menos) de las organizaciones sindicales, en particular de CCOO.

Se da la circunstancia de que varias sentencias han reconocido el derecho a la evaluación de la actividad de todo el profesorado contratado, y se va extendiendo el número de universidades que ya evalúan a ayudantes doctores/as, una de las últimas la ministerial UNED, también la U. de Zaragoza, incluso algunas como la U. de Las Palmas, en cuya convocatoria de este año entrará por primera vez el profesorado asociado (el postdoctoral ya lo hacía en años anteriores), por lo que ya no se excluye a ningún colectivo.

Por ello CCOO reclama que la Universidad de Murcia concierte con la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) de modo inmediato la evaluación de todo el PDI contratado que posea el título de doctor, de modo que ningún colectivo quede discriminado.